



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

RESOLUCIÓN No. *202661000014936* con Fecha 2026-02-02

“Por la cual se termina un encargo y se realiza un nombramiento ordinario en la Agencia Nacional de Tierras - ANT”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley No. 2363 de 2015, el Decreto No. 419 de 2016 modificado y adicionado por el Decreto 694 de 2020, el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 23 del artículo 11° del Decreto Ley 2363 de 2015, dispuso como función del Despacho del Director General: *“Dirigir la administración del talento humano de la Agencia, distribuir los empleos de la planta de personal de acuerdo con la organización interna y las necesidades del servicio y ejercer la facultad nominadora, con excepción de los que corresponda a otra autoridad”*.

Que mediante el Decreto No. 419 del 7 de marzo de 2016, se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, modificada por el Decreto 694 de 2020.

Que el servidor público GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ GERALDINO identificado con la cédula de ciudadanía No. 73433376, mediante la Resolución No. 202461003540666 del 27 de Mayo de 2024, fue nombrado con carácter ordinario en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General en la Agencia Nacional de Tierras - ANT, del que tomó posesión el día 04 de junio de 2024, con Acta No.091.

Que con la Resolución No.202461003779646 del 04 de junio de 2024 al servidor público GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ GERALDINO le fueron asignadas las funciones para el fortalecimiento y organización de la Unidad de Gestión Territorial Noroccidente con sede en la ciudad de Montería a partir del 04 de junio de 2024.

Que mediante el Acto Administrativo No. 202561002763926 del 10 de noviembre de 2025 el Director de la Agencia Nacional de Tierras – ANT le acepta la renuncia al servidor público GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ GERALDINO identificado con la cédula de ciudadanía No. 73433376, al cargo de libre nombramiento y remoción dominado Experto Código G3 Grado 5, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General en la Agencia Nacional de Tierras - ANT, a partir del 12 de noviembre de 2025.

Que con el propósito de asegurar el adecuado ejercicio de la función administrativa, en términos de eficacia, economía y celeridad, y de acuerdo con los programas, planes y proyectos institucionales, mediante la Resolución No. 202561003772036 del 29 de diciembre de 2025 se encargó al servidor público RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS identificado con la cédula de ciudadanía número 1052379123 en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General en la Agencia Nacional de Tierras – ANT, asignándole las funciones para el fortalecimiento y organización de la Unidad de Gestión Territorial Noroccidente con sede en la ciudad de Montería, del que tomó posesión el día 01 de enero del 2026, con Acta No. 1.

Que el artículo 5° de la Ley 909 de 2004, determinó la clasificación de los empleos públicos y en su numeral 2° literal b), señaló que serán empleos de libre nombramiento y remoción aquellos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tienen asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo o inmediato del Presidente, Director o Gerente General de las entidades de la Administración Descentralizada de Nivel Nacional.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 dispone: *“Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (...)”*.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.13.2.3 del Decreto 1083 de 2015, para verificar las capacidades y competencias laborales de la persona aspirante al cargo, el Departamento Administrativo de la Función Pública como Entidad experta en la selección de personal, avala y expide el resultado satisfactorio para su nombramiento; posterior a esta etapa y en aplicación del principio de transparencia, la hoja de vida del aspirante se publica durante (3) días en la página web de la Presidencia de la República y de la Agencia Nacional de Tierras.

Que en virtud a que la profesional KELY SOFIA AGUILERA TORRES identificada con la cédula de ciudadanía número 1.099.960.117 cumple con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción en propiedad denominado EXPERTO Código G3 Grado 5, nivel asesor, perteneciente a la DIRECCIÓN GENERAL en la Agencia Nacional de Tierras – ANT, conforme a la ficha de cumplimiento de requisitos mínimos, proyectada y revisada por la Subdirección de Talento Humano de la ANT; así mismo, obtuvo un resultado satisfactorio en la prueba realizada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, razón por la cual su hoja de vida se publicó en la página web de la Presidencia de la República el día 28 de enero de 2026 así como también en la página web de la Agencia Nacional de Tierras ANT el día 29 de enero de 2026.

Que en virtud del nombramiento en propiedad de la profesional KELY SOFIA AGUILERA TORRES identificada con la cédula de ciudadanía número 1.099.960.117 se da por terminado el encargo del servidor público RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS identificado con la cédula de ciudadanía número 1052379123 en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General en la Agencia Nacional de Tierras – ANT a partir del 03 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN No. 202661000014936 del 2026-02-02 Hoja N° 2

“Por la cual se termina un encargo y se realiza un nombramiento ordinario en la Agencia Nacional de Tierras - ANT”

Que encontrándonos en vigencia de la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales, y debido a las renunciaciones irrevocables presentadas y debidamente aceptadas según lo expuesto anteriormente, aplica la excepción contenida en el último inciso del artículo 38 de la citada Ley, donde se establece que, en tal evento, es posible realizar provisión de cargos.

El cual se encuentra sustentado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1153 de 2005, respecto a las prohibiciones consagradas en el Artículo 38 de la Ley de Garantías Electorales, señaló:

“(…) Por último, la Sala también encuentra ajustada a la Carta la prohibición de modificar la nómina de los entes territoriales que dirijan o en los cuales participen Gobernadores, Alcaldes, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital durante los cuatro meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, pues esto garantiza que no se utilice como medio para la campaña electoral en la cual pueden llegar a participar los funcionarios públicos autorizados por la Carta para actuar en política y, por tanto, promueve la transparencia del actuar administrativo.

Ahora bien, las excepciones a esta prohibición, consignadas en el inciso cuarto del párrafo, respetan el equilibrio que debe existir entre la guarda de la moralidad administrativa y la eficacia de la administración, a través de la autorización de vincular en nómina (a) cuando se trate de proveer cargos por faltas definitivas derivada de muerte o renuncia y (b) los cargos de carrera administrativa.

En efecto, si se trata de proveer un cargo por necesidad del servicio, toda vez que quien lo desempeñaba no está en capacidad de seguirlo haciendo, es claro que la vinculación no se tratará de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha por encontrarse en periodo de campaña. De otra parte, si con la prohibición de modificación de nómina pretende evitar la vulneración de la moralidad administrativa, las vinculaciones que se presenten aplicando las normas de carrera administrativa serán admisibles por todas las garantías de transparencia y objetividad que deben rodear el régimen de carrera.” (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Que la provisión del cargo resulta indispensable para garantizar la continuidad y eficacia en el ejercicio de las funciones de la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, evitando interrupciones en programas, planes y proyectos institucionales de alto impacto social, en cumplimiento del principio de eficacia administrativa contenida en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Concepto 132951 de 2022, ha precisado que el párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece excepciones a la prohibición de modificar la nómina durante los cuatro meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, permitiendo expresamente la provisión de cargos por faltas definitivas originadas en renuncia irrevocable debidamente aceptada, o en situaciones indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública. En ese sentido, se indica que “está prohibida la provisión de cargos salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública”, comprendiendo ello la provisión de empleos de libre nombramiento y remoción cuando la vacante sea definitiva y se cumplan los requisitos de transparencia y mérito. Lo anterior resulta plenamente aplicable al presente caso, toda vez que la vacante en el empleo de Experto código G3 Grado 05, nivel asesor, se originó en una renuncia irrevocable aceptada del anterior titular, y su provisión en propiedad es necesaria para garantizar la continuidad de las funciones de la Dirección General en la Agencia Nacional de Tierras – ANT.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el encargo del servidor público RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS identificado con la cédula de ciudadanía número 1052379123, otorgado mediante la Resolución No. 202561003772036 del 29 de diciembre de 2025 “Por la cual se termina un encargo y una asignación de funciones a un servidor público de la Agencia Nacional de Tierras – ANT y se dictan otras disposiciones” a partir del día 03 de Febrero del 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar en propiedad y con carácter ordinario a la profesional KELY SOFIA AGUILERA TORRES identificada con la cédula de ciudadanía número 1.099.960.117 en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General en la Agencia Nacional de Tierras – ANT.

ARTÍCULO TERCERO: El nombramiento realizado en el artículo segundo de la presente Resolución surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de posesión de la servidora pública.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente Acto Administrativo al doctor RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS y a la doctora KELY SOFIA AGUILERA TORRES conforme a los planteamientos expuestos en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

ARTICULO QUINTO: Las funciones que cumplirá el servidor serán las establecidas en las páginas 4 a la 6 de la Resolución No. 202561000732746 del 02 de abril de 2025 sus adiciones y/o modificaciones, según corresponda para el empleo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2026-02-02

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Director General

Aprobó: Angela Lorena Ortiz Rosero – Secretaria General
Vo.Bo: Julio Alberto Parodi Ruiz – Contratista SG
Revisó: Álvaro Patiño Montoya – Subdirector de Talento Humano
Proyecto: Diana Marcela Montoya – Contratista STH